

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 28 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2560

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDIVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indígenas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Mensaje número 27 de Febrero de 1917..... 6915

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 26 de 1917, de 23 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 6915

Decreto número 28 de 1917, de 27 de Febrero, por el cual se prorroga las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional..... 6915

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 51 de 1917, de 5 de Febrero, de aprobación provisional con acento líquido en contra del responsable señor Raúl Álvarez Alvarado, por las cuentas que rindió a este Tribunal para su examen como encargado del Consulado General de la República en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, a los meses del 2 al 31 de Marzo, y al 20 de Abril y 15 al 24 de Mayo del año próximo pasado..... 6915

Avisos oficiales..... 6916-17-18

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE NÚMERO...

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número.....—Panamá, Febrero 27 de 1917.

Honorables Diputados:

Por Decreto número 28 de esta misma fecha, del cual os remito copia autenticada, he dispuesto prorrogar nuevamente el término de vuestras actuales sesiones extraordinarias hasta el día diez de Marzo próximo inclusive, a fin de que terminéis vuestras labores con la expedición de las leyes de carácter urgente cuyos proyectos he sometido últimamente a vuestra consideración, así como de todas las demás que aún están pendientes de los últimos debates en esta Honorable Corporación, y que son de todo punto necesarios para la marcha regular de la Administración Pública.

Os ruego, Honorables Diputados, que acodis con benevolencia esta determinación y que me prestéis vuestro valioso concurso para alcanzar los fines patrióticos que me han obligado a adoptar.

Honorables Diputados,

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NÚMERO 26 DE 1917
(de 23 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Escribiente Civil de la Sección 2a. del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Roberto Diebarach, quien ha elevado renuncia del empleo, al señor Jorge Ossa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NÚMERO 28 DE 1917
(de 27 de Febrero)

por el cual se prorroga las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de someter a la consideración de la Asamblea Nacional varios proyectos de leyes de gran importancia para el País; y

Que para debatir los mencionados proyectos nuevos así como los demás que aún están pendientes en dicha Corporación, es insuficiente el término señalado por el Decreto número 20 el cual expira el día 23 de los corrientes.

Decreta:

Artículo único.—Prórroguense las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional hasta el día 10 de Marzo próximo inclusive.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 51 DE 1917

(de 5 de Febrero)

de aprobación provisional con acento líquido en contra del responsable, señor Raúl Álvarez Alvarado, por las cuentas que rindió a este Tribunal para su examen como encargado del Consulado General de la República en Nueva Orleans, EE. UU. de A., o sea del 2 al 31 de Marzo, 10. al 20 de Abril y 15 al 24 de Mayo del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado General de la República en Nueva Orleans, EE. UU. de A., relativas a los meses de Marzo, Abril y Mayo del año pasado, fueron rendidas a esta Oficina por los señores Raúl Álvarez Alvarado y Efraín M. de la Ossa, apareciendo, la primera, firmada por el señor Álvarez Alvarado, y las dos siguientes por el señor de la Ossa; pero el suscrito, al traerlas a la vista, notó que en los meses de Abril y Mayo cobraban ambos señores sueldos por días servidos como encargados del Consulado, teniendo en vista de lo cual, que solicitar informes al respecto del señor Secretario de Relaciones Exteriores, y el cual fue suministrado en oficio número T-1038, de 15 de Noviembre del año último, y del examen minucioso llevado a efecto, se observa lo que pasa a demostrarse:

MES DE MARZO:

En el despacho para Bocas del Torno (Vía Cristóbal), vapor "Abangarez", certificado, según la copia de la cuenta de caja, 7 conocimientos a B. 3.60 cada uno, apareciendo, en la misma línea, entre parentesis, las siguientes palabras: "uno cancelado" y en seguida la partida de B. 18.00.

GACETA OFICIAL

6916

que es sólo valor de seis; pero revisados que fueron con ese objeto los cuarenta y cinco respectivos, resultan ser siete y en ninguno de ellos aparece la palabra "cancelado", y por lo tanto debe responder por su valor B. 3.00

Despacho del vapor "Abangarez" por la certificación de la factura número 51, consignada a Juan Díaz de Colón, por valor de B. 144.40, cobró el derecho respectivo que fue de B. 1.30, pero aparece asentado su valor en la copia de la cuenta de Caja por B. 1.80, y resultan, por tanto, a su favor

Despacho del vapor "Turrialba", por la certificación de la factura número 1, consignada a Valencia e Hijos de Panamá, por valor de B. 318.50, cobró el derecho respectivo, que fue de B. 2.85, pero en la copia de la cuenta aparece por B. 2.35, y de lo que resultan en su contra

Como no dedujo de su sueldo de este mes el quince por ciento (15 por 100) que ordena el Decreto Ejecutivo número 16, Ley 44 y Resolución número 446, de 10. de Octubre y 5 y 8 de Noviembre de 1915, respectivamente, se le carga su valor

Quince por ciento (15 por 100) que no dedujo del sueldo del Canciller, y que se le carga por igual motivo

MES DE ABRIL

(10. al 29)

Por legalizar cuatro (4) conocimientos del despacho del vapor "Atenas", para Bocos del Toro, cobró B. 12.00, en vez de B. 10.00. Diferencia a su favor

Despacho del vapor "Pacifica", factura número 36, a la consignación de A. Odeleto, de Colón, por valor de B. 985.05, cobró el derecho correspondiente, que fue de B. 8.45, pero en la copia de la cuenta de Caja la hace figurar en B. 9.35, resultando por consiguiente, a su favor

Cobró por sus servicios en este mes la suma de B. 175.00, o sea del 10. al 27, pero según el oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, antes mencionado, sólo debió cobrar B. 168.00, o sea del 10. al 20, y por tanto se le carga la diferencia

Quince por ciento (15 por 100) que debió deducir de lo cobrado por sueldo

Pago al señor de la Ossa B. 70.00, por sueldo como Canciller del 10. al 21, cuando de acuerdo con el oficio del Secretario de Relaciones Exteriores sólo debió pagarle B.

Pasan B. 39.33 3.50

Vienen B. 68.66, o sea del 10. al 20, y por lo tanto se le carga la diferencia,

Quince por ciento (15 por 100) que se le carga del sueldo del Canciller, calculado del 10. al 20

MES DE MAYO

(15 al 25)

Despacho del vapor "Abangarez", factura número 46, a la consignación de la Swift and Company, de Panamá, por valor de B. 1,561.88, cobró el derecho correspondiente que fue de B. 14.05, pero lo hace figurar en la copia de la cuenta de Caja por B. 4.05. Diferencia en su contra

Al Canciller pasó también sueldo del 15 al 25, o sea B. 36.50, cuando de acuerdo con la nota del Secretario de Relaciones Exteriores sólo debió pagarle B. 32.25, o sea del 15 al 24. Diferencia en su contra

Se le carga el quince por ciento (15 por 100) de su sueldo, calculado del 15 al 24

Quince por ciento (15 por 100) del sueldo del Canciller, calculado también del 15 al 24

Mes de excedencia que tuvo de los fondos del Comandante, no teniendo derecho al estar autorizado para ello

Pago a los señores Schmidt Bros, por la impresión de 500 Diptomas ordenados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según el recibo original que acompaña de los expresados señores, la suma de ciento sesenta y cinco balboas (B. 175.00), pero en la copia de la cuenta de Caja, hace figurar lo pagado en B. 300.00, y entre los documentos comprobantes se encuentran dos recibos por la cantidad últimamente citada, estando, uno de los cuales firmado por el Sr. Alvarez Alvarado y el otro no; pero como esos recibos no comprueban en manera alguna la inversión, que haya sido a la diferencia, que resulta entre los B. 175.00 y los B. 300, ni hay constancia en este Despacho de que el Ejecutivo ha reconocido la suma que el responsable le da salida en la cuenta de Caja por el pasto mencionado, se le carga la diferencia que resulta

Entre los documentos pertenecientes a este mes se encuentra un recibo firmado por el responsable, de 10. de Junio del pasado año, en el cual hace constar que entregó

Entre los documentos pertenecientes a este mes se encuentra un recibo firmado por el responsable, de 10. de Junio del pasado año, en el cual hace constar que entregó

Entre los documentos pertenecientes a este mes se encuentra un recibo firmado por el responsable, de 10. de Junio del pasado año, en el cual hace constar que entregó

Pasan B. 517.99 3.50

Vienen B. 517.99 3.50 al señor de la Ossa al separarse del Consulado la suma de B. 3,800.21, o sea parte de los fondos de la oficina que tenía en su poder, y al mismo tiempo hace constar que quedaba adeudando al Tesoro la suma de B. 684.24, y que la entregaría tan pronto le fuera posible; pero como en esta oficina no hay constancia de que haya devuelto esa suma, se le carga hasta tanto compruebe lo contrario

Summan B. 1,312.23 3.50 Se rebaja lo que resulta a su favor

Diferencia que resulta en su contra . B. 1,208.73

Por lo expuesto, Resuelve:

Aprobar de manera provisional las cuentas a que el presente, auto se refiere, y elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma de mil doscientos ocho balboas con setenta y tres centésimos (B. 1,208.73), que resultan en su contra del examen practicado.

Conceda al responsable un término de quince días (15), más el de la distancia, para que dé contestación a los cargos hechos en el presente auto.

Oigase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, J. M. Fernández.

El Secretario, Aristides A. Linares.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Jorge Smith ha solicitado un grabo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas. Presente.

Yo, Jorge Smith, mayor de edad, naturalizado panameño y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente, pido, previa tramitación legal, se me expida el título de propiedad en gracia, de un lote de terreno baldío e indultado, de diez hectáreas en el lugar denominado "La Candelaria", composición del Distrito de Pucrí y alimderado así:

Norte, camino real al puerto de Menabé; Sur, montes libres; Este, montes libres; y Oeste, manglares del puerto de Menabé.

Dicho terreno no está comprendido en los inadjudicables de que trata el Capítulo VII y los decretos adicionales de la Ley 29 de 1913.

Fundo esta solicitud en virtud de los derechos que concede el artículo 25 de la Ley.

Lo seguiré llamando "La Candelaria." Las Tablas, Diciembre 28 de 1916.

Jorge Smith.

Y para que aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Diciembre de 1916, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras, Justo P. Espino.

El Secretario, E. Urrutia E.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Patrocinio Galático ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras. Presente.

Haciendo uso de los derechos que me conceden el artículo 35 de la Ley 29 de 1913, y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme, en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de diez (10) hectáreas, ubicado en el lugar denominado Quebrada del Alfajá, Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Quebrada del Alfajá; Sur y Este, terrenos baldíos; Oeste, terrenos solicitados por Juan M. de León. Para comprobar que soy padre de familia, y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño a usted sendas informaciones de testigos, levantadas ante el Juez 20. del Circuito de este Distrito. Dicho terreno, cuya adjudicación gratuita solicito, es libre y de propiedad nacional y en él no se encuentran ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 31 de la Ley 29 de 1913 arriba citada.

Colón, Enero 25 de 1917.

P. Galático."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 31 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

En lugar público de este Despacho, hoy seis de Febrero de mil novecientos diecisiete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras, T. Martínez H.

El Secretario, Rogelio Polo V.

3 vs. 1

GACETA OFICIAL

6017

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Lee Shelly Meyer, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas en el sitio denominado "Jungles Farnes", de esta jurisdicción, por medio del siguiente memorial:

En uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Lee Shelly Meyer, norteamericano, vecino del Escobal, agricultor, casado, varón, mayor de edad, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme con título de propiedad diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "Jungles Farnes", de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos incultos; por el Sur, con terrenos incultos; por el Este, con terrenos incultos; por el Oeste, con terrenos incultos. Le acompaño la documentación que acredita los derechos a esta solicitud, la cual pido se sirva tramitarla de conformidad con el capítulo III de la ley 20 de 1913.

Colón, Octubre 21 de 1916.

Lee Shelly Meyer.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina de la Administración de Tierras Baldías por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos las haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez M.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que la señora Whillelmina Da Costa, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, que suscribo, Whillelmina Da Costa, natural de Jamaica, mayor de edad, casada, madre de familia y vecina de esta ciudad, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y expongo: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el lugar de Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, comprendido de este Distrito, situado en el "Jobo", cuyos linderos son los si-

guientes: Por el Norte, terrenos del chino Will Oh; por el Sur y Este, terrenos baldíos y por el Oeste, aguas del lago de Gatón. Con la información de testigos que acompaño al presente tomadas ante el señor Corregidor de Policía de Monte Lirio, pruebo a usted plenamente que el lote de terreno cuya adjudicación gratuita solicito es de los baldíos, que soy madre de familia y que no soy poseedora de terrenos por ningún título en la República y que dicho terreno no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la Ley 20 de Tierras en mención, sobre tierras baldías adjudicables. Espero, señor Administrador, que usted le dé acogida a mi solicitud y que a su tiempo debido se me expida el título del terreno que en adjudicación solicito.

Colón, Febrero 16 de 1917.

Whillelmina Da Costa.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, enviar una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar visible de la Oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez M.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por medio del presente edicto pongo en conocimiento del público que en el juicio ejecutivo que adelanta en este Despacho Theodoro Blatrom contra Emilio Vivó y Charles T. de Rentería, ha introducido tercera coduvante el señor Napoleón Salazar, como apoderado de José Páez.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 106 de 1890, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de noventa días, hoy diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo citado.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Secretario,

R. Herrera G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor José María Huerta, como apoderado legal del señor Quiterio Barba, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice, así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Como apoderado del señor Quiterio Barba, panameño, casado y vecino del Municipio de Pesé, solicito para él, en virtud del derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita en pleno dominio de un globo de terreno indultado, como de diez (10) hectáreas de superficie, llamado "El Jobo", con cuyo nombre continuará designándose, situado en el Municipio de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Juan Bautista Guillén; Sur, camino de Pesé al caserio de Bahía Honda; Este, predio de Salvadorá viuda de Coronado, y Oeste, loma de la quebrada de "El Paso."

El referido terreno contiene montes y pequeñas sabanas y lo cruza hacia el extremo occidental, en muy pequeña extensión, la citada quebrada de "El Paso."

Acompaño el poder y los documentos que comprueban el derecho de mi poderdante, señor Barba, para que se le haga la adjudicación de las diez hectáreas, así como que el terreno es adjudicable.

Ruego al señor Administrador acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Chitré, Enero 11 de 1917.

José María Huerta.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 29 de Enero de 1917, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor C. Martín V. como apoderado legal del señor Alejandro Montilla, ha solicitado el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Con poder legal del señor Alejandro Montilla, me presento ante usted y le solicito para dicho señor, previa la correspondiente transacción, el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de labor en jurisdicción del Distrito de Parita y su lugar denominado "La Chica", las que se encuentran comprendidas dentro de estos linderos:

Norte, potrero de Leopoldo Arosemena; Sur, camino de Los Higos a la Cabaña; Este, el sitio denominado "Nuestro Amor"; y Oeste, camino de Los Higos.

El terreno llevará por nombre "La Chica" y acompaño documentos que justifican la legalidad de mi mandante, cuyo derecho base en las disposiciones del artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1917.

Respetuosamente solicito se sirva acoger mi solicitud y tramitarla en conformidad con las leyes sobre la materia.

Chitré, Enero 23 de 1917.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy

30 de Enero de 1917, a las diez y veinticinco de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor William Pitt ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de esta provincia, por medio del siguiente memorial:

Yo, William Pitt, panameño, mayor de edad y de este vecindario y jefe de familia, a usted respetuosamente expongo: Deseo adquirir gratuitamente un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado Agua Sucias, en el Corregimiento de Lirio, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, finca del señor Antonio Muñoz; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, el río de Aguas Sucias.

Acompaño declaraciones que acreditan mi nacionalidad, estado etc., y que el terreno que solicito está exceptuado de las condiciones que la ley determina para hacerlo inajudicable.

Pando mi petición, en el derecho que me concede la Ley 20 de 1913 y el artículo 26 de la misma, por tanto espero que usted dará a mi solicitud el curso correspondiente.

Colón, 12 de Febrero de 1917.

(Fdo.) William Pitt

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy trece de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez M.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Guillermo Díaz, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cirí, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.
E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento del Escobal, de la jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Julio Amador, por el Sur, propiedades de Tiborio Galástica; por el Este, el lago de Gatún, y por el Oeste, la quebrada del Escobal.

Hago constar que mi nombre es Guillermo Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Escobal.

Así pido igualmente a usted se sirva tramitar de acuerdo con la Ley de la materia y como ordena el Decreto 120 de 10 de Diciembre de 1914.

Acompaño una información de testigos para comprobar que el terreno que solicito es libre y de propiedad nacional, así como también, que soy dueño de terreno por ningún título en el territorio de la República.

Colón, Marzo 2 de 1915.

Guillermo Díaz.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Policia del Escobal, para que lo haga fijar en lugar visible de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Pido en lugar visible de este Despacho hoy trece de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario, Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Hermínio Lam, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Lagarto, Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Hermínio Lam, panameño, vecino de Lagarto, Distrito de Chagres, por medio del presente ocurro a usted, en solicitud de la adjudicación a título gratuito y en plena propiedad, de un globo de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de mi vecindad, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno de Esteban Chaves de Arroyo; por el Sur y Este, terrenos baldíos y por el Oeste, finca de cocos de Leonardo Ceballos. Con la documentación que le adjunto,

compruebo que los terrenos a que me refiero son baldíos, que dentro de ellos no existen yacimientos ni minas de ninguna clase, así como tampoco, recinas, tasuales, ni ningún producto de los que la Nación se reserva, como además que soy padre de familia.

Suplico a usted señor Administrador, se sirva dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Colón, 8 de Febrero de 1917.

Hermínio Lam.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913 se fija en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles el edicto de que trata dicho artículo, ordenar asimismo su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy 10 de Febrero de mil novecientos diez y siete a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Pastor García ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Yo, Pastor García, panameño, padre de familia agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, almenado así: Por el Norte, la Quebrada Ancha; por el Sur, el Río de Agua Santa; por el Este y Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar que el terreno antes descrito es libre y que no se halla comprendido entre los inadjudicables que la Ley de Tierras y Decretos que la reglamentan, lo señalo, le acompaño declaraciones tomadas por el señor Juan Primero de este Distrito, con las cuales compruebo también mi estado y profesión de agricultor.

Sírvase, señor Administrador, atender a mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1914, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy seis de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las diez de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. —2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Pedro Carrera V. ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, para su mandante señor José María Ceballos, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Para mi mandante señor José María Ceballos, vengo yo, Pedro Carrera V., panameño, mayor de edad, casado, colono y de este vecindario, a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte la quebrada Alfalfa; por el Sur, un brazo de la misma quebrada; por el Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, la faja de terrenos que por encontrarse a orillas del Lago de Gatún y a menos de cien pies de elevación sobre el nivel del mar es inadjudicable, de acuerdo con la Ley 20 de 1913. Con las declaraciones extrajudiciales que originales acompaño, compruebo la nacionalidad, estado y condición de mi mandante, el derecho que le asiste para hacer esta solicitud y que el terreno es de los adjudicables. En tal virtud, espero que esta solicitud será atendida y se le dará el curso que la Ley ordena.

Colón, Febrero 14 de 1917.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo 20 de 1913, fíjese el presente edicto ordenado en el artículo 49 de la Ley en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, enviar una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintidós de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. —2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Liberato Trujillo, como apoderado del señor Estanislao Domínguez, ha solicitado en gracia para dicho señor, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del poder que me ha sido conferido por el señor Estanislao Do-

mínguez, mayor de edad y vecino de este Distrito y que existe en este Despacho, pido a usted respetuosamente para mi mandante, yo, Liberato Trujillo, mayor también y de esta misma vecindad, de acuerdo con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título gratuito de plena propiedad, de un globo de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial denominada "EL COMEDERO," con cuyo nombre seguirá designándose, sito en la Regiduría de "Las Yecacas," de la jurisdicción de este Distrito, constituido por montes bajos y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, camino que conduce al "Jagüe"; Sur, quebrada del Palo Santo, y Oeste, camino que lleva al pozo de coger agua.

Dicho globo de terreno está libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

Acompaño las pruebas pertinentes.

Las Tablas, Enero 5 de 1917.

Liberato Trujillo.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 8 de Enero de 1917, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoneda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte, y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Almirante.

Cabida: treinta hectáreas, nueve mil sesientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. cs.). Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avales: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirá de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Consejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1913 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 51 de once de Julio de 1913.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o diez y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jahn Arosemena.

60 vs.